



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ARTESANOS DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA ASISTENCIA A FERIAS DE ÁMBITO REGIONAL, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

1. Objeto.

Con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de artesanos de la ciudad se establecen las bases relativas a las subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la promoción de los productos artesanos que son seña de identidad de nuestra ciudad.

Las presentes subvenciones pretenden contribuir a la promoción de los talleres de artesanía Talaveranos y al acceso de sus productos a nuevos mercados y a la mejora de la imagen exterior del conjunto de la artesanía Talaverana, para lo cual se subvencionará la asistencia de dichos artesanos a ferias relacionadas con su actividad que se celebren dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

Las convocatorias determinarán el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

2. Principios generales.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

3. Requisitos generales de los beneficiarios.

Con carácter general estas subvenciones se destinan a artesanos, sean personas físicas o jurídicas, radicados en Talavera de la Reina y sus entidades locales menores (Talavera la Nueva, Gamonal y El Casar de Talavera) que participen en ferias celebradas dentro del ámbito y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que en la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidos como empresario.
2. Poseer Código de Identificación Fiscal.
3. Tener sede abierta o contar con sede o delegación en Talavera de la Reina o sus entidades locales menores.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
5. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

No obstante, en función de la naturaleza de la subvención, se podrá eximir a futuros beneficiarios del cumplimiento de determinados requisitos en supuestos excepcionales debidamente justificados y que tengan su origen en fines asistenciales, sociales o bajo nivel de renta. En este caso se dictará resolución motivada.

Podrán asimismo solicitar subvenciones, si así lo establece la convocatoria, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actuaciones que motivan la concesión de la subvención. Estas agrupaciones deberán en todo caso reunir los requisitos 2, 3, 4 y 6 del párrafo anterior y se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 11 de Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos, así como quienes no hayan justificado adecuadamente ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o los organismos autónomos municipales.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina se solicitará de oficio a través del OAL IPETA como órgano que tramita la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el interesado podrá autorizar en la solicitud al OAL IPETA a solicitar en su



nombre la certificación correspondiente, que será interesada ante la Administración Tributaria por el Servicio Municipal que tramite el expediente.

4. Acciones o inversiones subvencionables.

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la participación de las empresas artesanas en ferias y que se celebren en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Estos gastos deberán dirigirse a alguno de los siguientes conceptos:

Para la participación en ferias:

–Canon de ocupación de suelo.

–Construcción de “stand” ferial.

–Otros directamente relacionados con la participación en la feria como: alquiler o compra de mobiliario, suministros, intérpretes, etc.

–Transporte de mercancía, siempre que se realicen por cuenta ajena.

–Gastos de alojamiento y manutención, por un importe de 125,00 euros por cada día de duración de la feria, a los que se añadirá un día en concepto de montaje, hasta un máximo de cinco días para asistencia a ferias siempre que se haya presentado justificación de dichos gastos con arreglo a la base octava.

–Gastos de desplazamiento. Estos gastos serán considerados en su totalidad cuando se realicen por cuenta ajena. En el caso de utilización de vehículo propio se considerará un gasto de 0,19 euros por kilómetro que se aplicará a las distancias oficiales por carretera entre las poblaciones de origen y destino para un viaje de ida y vuelta. No serán tenidos en cuenta los gastos de combustible ni peaje al considerarse incluidos dentro de este kilometraje.

5. Plazo de actuación.

La realización de las actuaciones objeto de esta subvención debe estar comprendida en el plazo indicado en la resolución aprobatoria de cada convocatoria.

6. Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 50 por 100 de los gastos subvencionables recogidos en la base cuarta.

Las subvenciones se concederán por el importe máximo posible entre todas las solicitudes presentadas en cada fase y de manera equitativa, de forma que si no fuera posible conceder los anteriores porcentajes, estos se reducirán proporcionalmente hasta conseguir que el importe total de subvenciones no supere el crédito disponible.

El importe máximo de subvención para visitas a ferias no podrá exceder de 500,00 euros por visita y taller.

7. Procedimiento de concesión.

7.1. Solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del OAL IPETA conforme al modelo que se establezca en el anexo correspondiente de cada convocatoria y se presentarán en el Registro General del Organismo Autónomo acompañadas de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes también podrán ser presentadas de la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Si el titular es una persona física, autorización expresa del solicitante a favor del OAL IPETA para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el solicitante aportará copia de su DNI/NIF.

b) Si el titular es una persona jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud, así como autorización expresa de dicho representante a favor del OAL IPETA para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el representante aportará copia de su DNI/NIF.

c) Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones pueden ser sustituidas por autorización al OAL IPETA para su obtención. La presentación de la solicitud de subvención conllevará el otorgamiento de dicha autorización al Organismo Autónomo, salvo denegación expresa en contrario, en cuyo caso el solicitante deberá aportar los citados certificados.



d) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquier otra Administración.

e) Memoria detallada en la que se harán constar las características del certamen ferial y los objetivos alcanzados.

f) El gasto se justificará mediante la presentación de las facturas originales ocasionadas por la asistencia a la feria, o por cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, según dispone el artículo 30 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales se integrarán en el expediente.

En el caso de facturas correspondientes a adquisición o alquiler de mobiliario u otros elementos de exposición, instalaciones, cartelería, etc. deberá acompañarse una o varias fotografías del stand donde se aprecien claramente estas inversiones.

En relación con los gastos de alojamiento y manutención, éstos se justificarán mediante la presentación de la factura del establecimiento donde se haya alojado el artesano asistente a la feria. Deberán justificarse asimismo sus fechas de celebración mediante la correspondiente factura o, en su defecto, certificado de participación incluyendo dicho extremo, expedido por la persona o entidad organizadora.

Todas las facturas deberán contener los siguientes requisitos: nombre, razón social y DNI o NIF de quien emite la factura, IVA desglosado, nombre, dirección y DNI o NIF del comprador, así como forma de pago.

Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. Las facturas llevarán sello o firma del expendedor de la factura, con la expresión "Recibí" o "Pagado". En caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor supere los 1.000,00 euros, el pago deberá efectuarse a través de una entidad bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos del solicitante serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad del OAL IPETA.

El OAL IPETA podrá requerir, en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras de subvenciones.

7.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de al menos veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde el portal del Ayuntamiento e IPETA: <http://ipeta.talavera.org>.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración otorgante, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

7.3. El procedimiento para la concesión:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el OAL IPETA y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación y efectuados el examen de las solicitudes presentadas, estas serán sometidas a informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, bajo la denominación de Comisión de Valoración, estará constituida por los siguientes miembros:



- La Presidenta del OAL IPETA, que actuará como Presidenta.
- La Coordinadora General del OAL IPETA, que actuará de Secretaria.
- El Secretario del OAL IPETA.
- El Interventor del OAL IPETA.

La Presidenta de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar, actuando éstas con voz pero sin voto.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento y fijar sus criterios de actuación.
- b) Estudiar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.
- c) Elevar propuestas de resolución de concesión de subvenciones a la Presidencia del OAL IPETA, así como sobre prórrogas y pérdida o reducción de las subvenciones.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración que sean de aplicación, emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

7.4. Resolución de la convocatoria y publicidad:

La Presidencia del OAL IPETA, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, dictará la correspondiente resolución, con el siguiente contenido: la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar la entidad y la cuantía total a justificar y deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y, en los supuestos previstos por el artículo 10 del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del OAL IPETA en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

7.5. Prorrato y reformulación de solicitudes:

Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Será posible la reformulación de solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

8. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

8.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad:

Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente, en función de lo que se prevea en las respectivas convocatorias, la subvención que se solicite sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La cantidad máxima subvencionable estará en función del tipo de proyecto y de las líneas de actuación y se determinará en cada convocatoria.

Las subvenciones reguladas por estas bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria. Podrá admitirse la justificación de gastos indirectos en un porcentaje que se determinará en las respectivas convocatorias así como los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se les exija a los beneficiarios.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100 por 100 en función de lo que establezcan las respectivas convocatorias atendiendo a la naturaleza de la subvención y previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos se extenderá de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

8.2. Pagos:

El pago se efectuara mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante una vez que se ejecute y justifique el proyecto subvencionado.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo requiera y se determine en la convocatoria, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados



que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del Régimen General de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8.3. Modificación de las condiciones de la concesión:

Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Presidencia del Organismo Autónomo antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En la convocatoria se establecerán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

8.4. Justificación:

Salvo que se disponga otra cosa en las respectivas convocatorias, la justificación de la subvención se realizará por parte de la entidad beneficiaria hasta el día 20 de enero del año posterior a su concesión mediante la presentación de los documentos en el Registro General del Organismo Autónomo Municipal IPETA.

Si del examen de la documentación presentada resultare que está incompleta, se concederá a la entidad un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales sin realizarla se perderá el derecho a la subvención, surgiendo automáticamente la obligación del reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses legales a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

8.5. Obligaciones que asume la entidad o particular subvencionados:

La entidad o el particular subvencionados se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones:

–Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

–Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Organismo Autónomo Local Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera, quedando obligados a presentar la documentación relativa a la publicidad de las actividades llevadas a cabo con carácter previo a la celebración de la actividad.

–Aportar la información que les fuere solicitada.

–Responder ante el Organismo Autónomo Local de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.

–Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

–Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

–No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda municipal.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados los cambios en dicha representación.

8.6. Incumplimiento. Anulación y reintegro de la subvención:

8.6.1. Incumplimiento: Las convocatorias recogerán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

8.6.2. Anulación: Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el artículo 36.1 y 36.2 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

8.6.3. Reintegro: Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

**9. Recursos.**

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo contra el acuerdo podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

10. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

11. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina 17 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

N.º I.-8072